

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y ESIC, BUSINESS & MARKETING SCHOOL

En Tres Cantos, a 23 de febrero de 2017

### REUNIDOS

De una parte D. Jesús Moreno García con D.N.I. 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF: P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y de otra parte, Escuelas de Estudios Superiores ESIC, sacerdotes del corazón de Jesús padres reparadores, en adelante ESIC, con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid) Avda. de Valdenigrales s/n, y CIF: R-2800828-B representado en este acto por D. Sergio Alonso Gallardo, con NIF: 02541490J, en calidad de Director de la Executive Education de ESIC.

### EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos es una entidad consciente de la importancia de la formación de alto nivel, con el objetivo de fomentar y consolidar programas que contribuyan al desarrollo de carrera y a la mejora en la capacitación técnica de los ciudadanos y trabajadores del municipio.
- II. Que ESIC, es un centro privado fundado en 1965 por la Institución Religiosa de los Sacerdotes del Corazón de Jesús, Padres Reparadores, entidad sin ánimo de lucro. ESIC es la escuela de negocios líder en la enseñanza de Marketing en España, y responde, mediante el conjunto de sus diferentes áreas de actividad (Grado, Postgrado, Executive Education, Instituto de Economía Digital, Editorial e Idiomas), a las necesidades actuales de la empresa y de su entorno competitivo, mediante la formación de profesionales capaces de analizar, reflexionar, decidir y actuar responsablemente en todos los niveles de la empresa.

A través del Área de Executive Education y en concreto del Departamento de Creación y Desarrollo Empresarial, colabora con entidades socioeconómicas, instituciones públicas y privadas en proyectos de formación, asesoramiento, consultoría y asistencia técnica relacionados con el desarrollo productivo o de los recursos humanos encaminados a: apoyar y fomentar la empleabilidad, favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, impulsar y consolidar el espíritu emprendedor, formar al personal de las organizaciones y facilitar la adaptabilidad a los impactos tecnológicos y cambios organizativos de las empresas e instituciones.

III. Que ambas partes son concededoras y conscientes de las problemáticas que afectan a la formación práctica de los ciudadanos y profesionales, reconociendo la necesidad de realizar una formación permanente, con el fin de actualizar sus conocimientos y fomentar, con ello, el mantenimiento de la competitividad para facilitar el acceso o mejora en el mercado laboral, adaptando los diferentes perfiles a las nuevas exigencias del mercado global.

IV. Que, ante lo anteriormente expuesto, las partes juzgan adecuado establecer un acuerdo marco de colaboración que facilite la relación entre ambas en materia de formación, conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar actuaciones formativas conjuntas como programas máster, programas superiores, seminarios, talleres, jornadas informativas, congresos, ferias, etc., que puedan resultar de interés en el ámbito de la mutua colaboración entre las partes.

**SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.** El desarrollo explícito de las acciones reguladas en el presente documento, se implementará a través de Anexos a este Convenio, suscritos por las partes, atendiendo a la naturaleza de la relación que las partes quieran establecer y a la normativa vigente, en los mismos se describirán los aspectos relativos a la administración y gestión de todas las actividades y programas a desarrollar.

**TERCERA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.** La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exigiera aportaciones económicas por algunas de las Partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos de cada uno de las Partes, serán evaluados y acordados para cada uno de los Proyectos en los Anexos específicos correspondientes.

**CUARTA.- COMUNICACIÓN.** Los contenidos a utilizar en los distintos soportes de comunicación y difusión de los programas o acciones formativas que se realicen, deberán ser aprobados por ambas partes antes de su utilización.

**QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Este Convenio y sus desarrollos en Anexos, no suponen cesión de datos de carácter personal. En todo caso, si hubiera tratamiento de datos de carácter personal derivado de los desarrollos del Convenio, las partes se obligan a cumplir la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo en el manejo y tratamiento de datos de carácter personal, o la legislación vigente en cada momento que la sustituya.

Por ello, cada Anexo o Convenio Específico, si hubiera encargo del tratamiento de datos de carácter personal asociado al mismo, deberá contemplar la necesaria regulación del encargo del tratamiento.

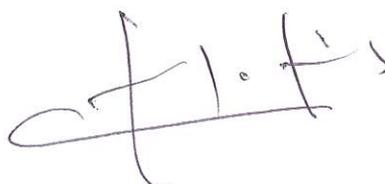
Tanto el Ayuntamiento como ESIC se reservan todos los derechos sobre sus escudos, logos, marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente las partes podrán utilizar mutuamente sus denominaciones o signos distintivos, siempre necesariamente bajo la previa conformidad de sus titulares, conformidad que se plasmará, en su caso, en cada uno de los Convenios Específicos o Anexos que se firmen.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** En el desarrollo de este Convenio, o con posterioridad al mismo, las partes pueden acordar la confidencialidad de cierta información, manteniéndola en estricto secreto cuando así sea manifestado por deseo expreso de cualquiera de las partes, incluso una vez finalizado el período de vigencia de este Convenio. La información confidencial será designada como tal.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogándose automáticamente por anualidades, si no media una notificación por escrito de la resolución del Convenio de cualquiera de las partes

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio no será modificado o corregido excepto por el expreso consentimiento de las partes.

**NOVENA.- RESOLUCIÓN.** Serán causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.



**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.** Este Convenio se rige por las cláusulas previstas en el propio Convenio y acordadas por ambas partes, quedando fuera del alcance normativo del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 4 para los contratos y negocios excluidos.

Las partes acuerdan expresamente que toda controversia que no se pudiera resolver respecto de este convenio -o sus desarrollos y anexos- y su ejecución se resuelva en todo caso mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

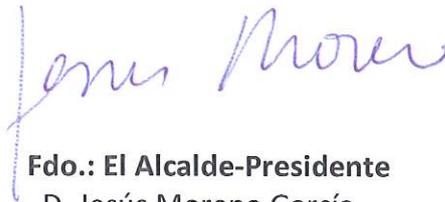
Y para que así conste, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por ESIC, Business & Marketing  
School

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos



**Fdo.: D. Sergio Alonso Gallardo**  
Director de la Executive Education de  
ESIC



**Fdo.: El Alcalde-Presidente**  
D. Jesús Moreno García



El secretario General

Gerardo Fernández Llorente